

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	Secretaría de Educación	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código	M03.01.F03
			Página	Página 1 de 3
			Versión	6.0
			Vigencia	15/01/2024

RESOLUCIÓN Nro. 3721
(06 JUN 2025)

Por la cual se registran Programas de Formación Permanente de Docentes con validez para ascenso en el Escalafón Nacional Docente, organizados por Instituciones de Educación Superior.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO

En uso de sus atribuciones Constitucionales, Legales y en especial las que les confiere el Decreto 709 de 1996, Decreto 1075 de 2015 y

CONSIDERANDO:

La formación de educadores es un proceso continuo, orientado al mejoramiento de la calidad del desempeño docente, con miras a propiciar que la docencia sea ejercida por educadores idóneos.

De conformidad a las disposiciones contenidas en el artículo 13 del decreto 709 de 1996, compilado en la Sección 3, Subsección 4 del decreto 1075 de 2015, los programas de capacitación deben ser registrados ante el respectivo Comité Territorial de Formación Docente de la entidad territorial certificada en materia educativa.

En virtud de lo establecido en el decreto 1075 de 2015, Sección 3, Subsección 5, el Departamento de Nariño, conformó mediante Resolución No. 0557 del 14 de marzo de 2008, el Comité Territorial de Formación Docentes, reformado según Resolución No. 3237 del 06 de septiembre de 2012 y actualizado mediante Resolución No. 3580 del 23 de julio de 2024.

Mediante Comunicado No. 006 del 25 de abril de 2025, se establecieron los parámetros para el desarrollo de los programas de capacitación válidos para ascenso en el Escalafón Nacional Docente, dirigidos a directivos docentes y docentes de la planta de cargos de la Secretaría de Educación Departamental de Nariño, con una vigencia correspondiente al periodo 24 de abril de 2025 hasta el 10 de abril de 2026.

Después de la valoración de las propuestas de los Programas de Formación Permanente de Docentes, los oferentes realizaron los replanteamientos y ajustes sugeridos por el Comité Territorial de Formación Docente, razón por la cual, en sesión del 3 de junio de 2025 se seleccionaron y aprobaron los programas de formación.

Con referencia a los créditos, se recuerda que un crédito académico es aquella medida equivalente a una intensidad de cuarenta y cinco (45) horas de trabajo dentro de un programa, tiempo durante el cual se desarrollarán actividades presenciales en un 50% y no presenciales 50%, que incluyen entre otros: talleres pedagógicos, seminarios, prácticas supervisadas y proyectos investigativos, diplomados, según la sección 3,

Nuestra Misión: Garantizar el derecho fundamental a la educación pública, a través de procesos administrativos, financieros, culturales y pedagógicos que permitan mejorar la cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa en Nariño.
Nuestra Visión: Ser reconocida como una entidad líder a nivel nacional en cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa.

SEDE ADMINISTRATIVA
Gobernación de Nariño - Cra. 42B No 18A - 85 Barrio Pandiaco / Pasto Nariño (Colombia)
Commutador: (57) 2 7333737 - Código Postal: 520002 / 087
www.sednariño.gov.co - sednariño@nariño.gov.co

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO Secretaría de Educación	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código	M03.01.F03
		Página	Página 2 de 3
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2024

subsección 4. artículo 2.4.2.1.3.4.4. del decreto 1075 de 2015 y comunicado No. 006 del 25 de abril de 2025.

“Si bien el artículo 14 del Decreto 709 de 1996 imponía un término de vigencia a las certificaciones para que ellas tuvieran validez para efectos del ascenso en el escalafón docente, la norma vigente, esto es, el Decreto 1075 de 2015 no consagra dicho término; entendiéndose así que tal disposición sobre la vigencia de las certificaciones se encuentra derogada a partir de la publicación del Decreto Único Reglamentario del Sector Educación, es decir desde el 26 de mayo de 2015.

En mérito de lo expuesto se procederá a ordenar el registro de Programas de Formación de Docentes.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Registrar para efectos de lo establecido en el Decreto 1075 de 2015, Sección 3, Subsección 4, los siguiente Programas de Formación de Docentes así:

No.	Nombre del Programa	Oferente
1	Educación Ambiental y Transformación Curricular.	Universidad de Nariño
2	Secuencias Didácticas Para la Formación en Competencias Emocionales	Universidad de Nariño
3	Aula Invertida, aprendizaje activo.	Universidad de Nariño
4	Formación en Ciudadanía Digital y Ciber Seguridad.	Universidad de Nariño
5	La Gamificación como Estrategia de Aprendizaje.	Universidad de Nariño
6	Ley 1620 del 2013.Convivencia Escolar formación para los derechos humanos, educación para la sexualidad, prevención y mitigación de la violencia escolar /Escuela como territorio de paz	Universidad Mariana
7	Educación Propia, enfoque diferencial, ley de origen, ley natural y derecho mayor.	Universidad Mariana
8	Inteligencia Artificial.	Universidad Mariana
9	Aprendizaje por proyectos, un modelo flexible para el Aula.	Universidad Mariana
10	Leer para Comprender, Escribir para Transformar.	CEID SIMANA
11	Diplomado en Estrategias Didácticas para la Educación Inclusiva	Universidad de Nariño
12	Diplomado en Neuropsicología Escolar	Universidad de Nariño

ARTÍCULO 2º. Los programas de formación de educadores registrados en el artículo 1º de la presente resolución, como requisito para ascenso en el Escalafón Nacional Docente, están dirigidos única y exclusivamente a directivos docentes y docentes de la planta de cargos de la Secretaría de Educación Departamental de Nariño.

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO Secretaría de Educación	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código	M03.01.F03
		Página	Página 3 de 3
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2024

ARTÍCULO 3º. Para actualización de conocimientos y mejoramiento profesional podrán inscribirse y desarrollar los programas de formación, todas las personas interesadas.

ARTÍCULO 4º. La asignación del número de créditos por capacitación, está determinada por las disposiciones contenidas en la Sección 3, Subsección 4, Artículo 2.4.2.1.3.4.4. del decreto 1075 de 2015 y Comunicado No. 006 del 25 de abril de 2025.

DURACIÓN DE LOS PROGRAMAS			
No. DE CRÉDITOS	No. DE HORAS SINCRÓNICAS Y/O TRABAJO AUTÓNOMO	No. DE HORAS PRESENCIALES O MEDIADAS POR TECNOLOGÍA	TOTAL HORAS
2	45	45	90
5	113	112	225
7	158	157	315

ARTÍCULO 5º. La estrategia de formación pedagógica se desarrollará de manera presencial o mediada por tecnología en un 50% y no presencial el 50% que incluyen entre otros, talleres pedagógicos, seminarios, prácticas supervisadas y proyectos investigativos.

ARTÍCULO 6º. Los cursos de capacitación realizados por los directivos docentes y docentes, no pierden vigencia, siempre y cuando no los hayan utilizado en otros ascensos.

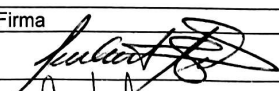
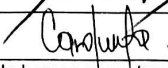
ARTÍCULO 7º La ejecución de la presente resolución, se sujeta al periodo de desarrollo de los Programas de Formación Permanente de Docentes, aprobadas por el Comité Territorial de Formación Docente y que para el presente caso es el comprendido entre el 24 de abril de 2025 hasta el 10 de abril de 2026.

COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Juan de Pasto,

06 JUN 2025


ADRIAN ALEXANDER ZEBALLOS CUATHIN
 Secretario de Educación Departamental de Nariño

	Fecha	Firma
Aprobó: Luis Alberto Suarez Narváez - Subsecretario Calidad Educativa.	05/06/2025	
Revisó: Johana Carolina Villota Medina P.U. G.2. Calidad Educativa.	05/06/2025	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo hemos encontrado ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		

Nuestra Misión: Garantizar el derecho fundamental a la educación pública, a través de procesos administrativos, financieros, culturales y pedagógicos que permitan mejorar la cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa en Nariño.
 Nuestra Visión: Ser reconocida como una entidad líder a nivel nacional en cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa.

SEDE ADMINISTRATIVA
 Gobernación de Nariño - Cra. 42B No 18A - 85 Barrio Pandiaco / Pasto Nariño (Colombia)
 Conmutador: (57) 2 7333737 – Código Postal: 520002 / 087
 www.sednarino.gov.co - sednarino@narino.gov.co